



CONTRATO

"CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN CALLES DE LA ZONA CENTRO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO, APLICANDO SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO DE USO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS S.A.

En San Bernardo, a 1 julio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "**el Municipio**" o "**la Municipalidad**" y por la otra, don **FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA**, ingeniero civil electrónico, cédula nacional de identidad N° 8.268.184-1 y don **JAIME GERARDO ARANCIBIA SOLARI**, ingeniero civil electrónico, cédula nacional de identidad 4.969.466-0, en representación de **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS S.A.**, rut 96.778.650-0, todos con domicilio en calle Eliodoro Yáñez N° 1890, Comuna de Providencia, en adelante el "concesionario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° **5.731** de fecha 8 de Mayo de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas destinadas a regular la propuesta pública denominada "Concesión de Estacionamientos en calles de la Zona Centro de la Comuna de San Bernardo, aplicando Sistema de Control de Tiempo de Uso".

La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública (www.mercadopublico.cl) con el código de tramitación 2342-16-LE09, con fecha 11 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° **7.526**, de fecha 17 de Junio de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal en su sesión Extraordinaria N° 15, de fecha 11 de junio de 2009, adjudicó a **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS S.A.**, la propuesta pública, denominada "Concesión de Estacionamientos en calles de la Zona Centro de la Comuna de San Bernardo, aplicando Sistema de Control de Tiempo de Uso".



TERCERO: Por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata con **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS S.A.** la prestación del servicio de "Concesión de Estacionamientos en calles de la Zona Centro de la Comuna de San Bernardo, aplicando Sistema de Control de Tiempo de Uso", en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todos los demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación pública.

CUARTO: El presente contrato comprende la entrega en concesión de 293 Cupos de Estacionamientos Autorizados Categoría A y 61 cupos de Estacionamientos Autorizados Categoría B.

QUINTO: El concesionario deberá cancelar mensualmente, los derechos municipales el valor de la concesión, en la Tesorería Municipal de San Bernardo, previa revisión y posterior confección del Formulario correspondiente por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente de efectuada la explotación de la concesión. El valor de la UTM a considerar corresponderá al mes en curso. Los valores mensuales son los siguientes:

A) Derechos a cancelar por Concesión de 354 Estacionamientos es de 168,46 (ciento sesenta y ocho coma cuarenta y seis) U.T.M, distribuidos en:

- 293 Estacionamientos Categoría A: 0,50 U.T.M = 146,50 U.T.M
- 61 Estacionamientos Categoría B: 0,36 U.T.M = 21,96 U.T.M

B) El Valor a cancelar por la concesión es de 107,00 (ciento siete) U.T.M mensuales.

SEXTO: El valor de tiempo de fracción a cobrar al usuario, por el concesionario se determina conforme a la siguiente tabla:

FRACCIÓN DE TIEMPO	VALOR EN PESOS CON IMPUESTO INCLUIDO
15 Minutos iniciales por uso de estacionamiento	\$175 (ciento setenta y cinco pesos)
Minuto adicional por uso de Estacionamiento.	\$11,67 (once coma sesenta y siete pesos)
Valor total por hora	\$700 (setecientos pesos)

SÉPTIMO: El concesionario, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, una Boleta de Garantía reajutable en



Unidades de Fomento a Plazo Fijo, Número 353658-9 del Banco de Chile, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por el monto de 352 (trescientos cincuenta y dos) Unidades de Fomento, de fecha 1 de julio de 2009, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y cuyo vencimiento es de fecha 30 de junio de 2010.

OCTAVO: El plazo de duración de la presente concesión será de dos (2) años, renovable por un (1) año, siempre y cuando ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término, con una anticipación de treinta (30) días corridos, la que deberá contar con la aprobación de los dos tercios del Honorable Concejo Municipal. De renovarse el contrato éste no contemplará ningún tipo de reajuste para los valores ofertados en la tarifa por Fracción de Tiempo.

NOVENO: La Inspección Técnica del Servicio de la concesión (ITS) estará a cargo de la Dirección Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de San Bernardo, cuyo Director nombrará el (los) inspector(es) que fiscalizará(n), en terreno, el debido cumplimiento de la concesión e informará (n) de las faltas o deficiencias detectadas.

El Inspector Técnico del Servicio (ITS) dispondrá de un (1) Libro Manifold, foliado en triplicado, para la concesión, que será utilizado en las inspecciones, donde serán anotadas las observaciones, multas y órdenes de trabajo que sean menester. Estos libros serán proporcionados por la empresa concesionaria.

El libro Manifold deberá permanecer en las oficinas de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. El supervisor de la empresa, debidamente autorizado, deberá concurrir a dichas oficinas, una por semana, para imponerse de las anotaciones en el libro Manifold, firmando el libro y retirando una copia de lo observado. Sin perjuicio de lo anterior el supervisor deberá presentarse cada vez que sea solicitado por el ITS, dentro de las próximas dos horas.

DÉCIMO: El Municipio se reserva el derecho de aumentar la concesión con nuevos cupos de estacionamientos en otras calles de la zona centro de la comuna ya sea en forma definitiva o por períodos de tiempo, no pudiendo superar en un 30% el número de estacionamientos concesionados originalmente. La calificación de la calle será entregada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público al momento de solicitar la ampliación al concesionario,

El Municipio también, se reserva el derecho de ordenar al concesionario que, disminuya en forma definitiva o por períodos de tiempo, ciertos cupos de estacionamientos en las calles concesionadas, estas disminuciones no podrán superar el 20 % del número de estacionamientos concesionados originalmente.

Para los efectos de calcular el monto involucrado en las modificaciones



del contrato de concesión, se tomará como base los valores ofertados mensuales según la calificación de calles, detallados en la Oferta Económica, entregada por el concesionario. Para el cálculo de las fracciones de mes, se considerará un valor diario obtenido dividiendo por treinta (30) el respectivo valor unitario mensual considerado en la Oferta Económica. Toda modificación de contrato requerirá Decreto Alcaldicio previo, notificado debidamente.

Para el caso de las ampliaciones de contrato el concesionario deberá considerar el aumento de los controladores digitales, ya que el control de tiempo de uso de los nuevos cupos que procedan, se realizará de la misma forma originalmente contratada.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá modificar las zonas de estacionamientos en la zona centro de la comuna, previa notificación al concesionario con treinta (30) días de anticipación. Esta modificación no alterará el número de estacionamientos concesionados en el momento de la adjudicación y si así lo fuera, se realizarán las ampliaciones o modificaciones correspondientes del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Serán obligaciones del concesionario:

- a) Cumplir con todo lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 14, sobre "Estacionamientos de Vehículos en la Comuna de San Bernardo"
- b) Iniciar el servicio concesionado en un plazo máximo de quince (15) días corridos, a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de la Concesión, mediante la cual se produjo la entrega de las zonas de estacionamiento por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte Público conforme a lo indicado en el punto N° 27 de las Bases Administrativas.
- c) El concesionario se deberá hacer cargo de todos los impuestos, derechos y gastos que graven los servicios derivados de la concesión.
- d) Pagar las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan. El Mandante, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- e) Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección seguridad adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes, deberán contar con la identificación de la Empresa en todo momento (Logo de la empresa).



- f) Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.

- g) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.

- h) El concesionario nombrará un supervisor responsable a cargo de la concesión, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.

- i) La concesión debe funcionar sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de equipos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el concesionario tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores de la concesión se efectúen

- j) Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta.

- k) Facilitar trabajos de demarcaciones y éstos, sin los descuentos por dicho motivo.

- l) El concesionario deberá habilitar letreros indicativos, de acuerdo a las características que proporcione el ITS, en la zona afectada al sistema de comprobantes de estacionamiento de tiempo limitado.

DÉCIMO TERCERO: Existirá un sistema de multas, aplicadas por el Director de Tránsito y Transporte Público, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, informe que deberá evacuarse mensualmente previo al pago del período correspondiente a su aplicación

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al concesionario. El valor total final de la multa, se



registrará en el libro Manifold.

El Mandante podrá aplicar administrativamente multas al concesionario, que corresponderán a un valor expresado en UTM, el cual deberá sumarse al valor cancelado por la concesión el mes siguiente de su aplicación.

A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al concesionario en ellas y sus correspondientes montos:

A) No cumplir las observaciones hechas por la ITS, en el plazo que ésta determine:

1 UTM, por cada día de atraso.

B) El aceptar dádivas o solicitar dinero a los usuarios, sin cumplir con lo dispuesto como sistema de control de tiempo indicado en las bases:

2 UTM, cada vez que sea sorprendido por la ITS.

C) Se aplicará una multa de acuerdo al punto N° 22 letra B) de las Bases Administrativas, de una (1) UTM por cada día de atraso en el inicio del servicio hasta un máximo de diez (10) días corridos, inclusive. Después de esto el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado del contrato.

D) Por efectuar el ingreso por concepto de concesión (más las multas, cuando proceda) fuera de plazo definido para esto:

1 UTM, por cada día de atraso.

E) Por no permitir a la ITS el acceso directo a los antecedentes almacenados en el capturador de datos, para lo cual el concesionario deberá otorgar las claves o códigos que sean necesarios.

2 UTM, cada vez que ocurra esta falta.

F) Por no cumplir con las obligaciones del concesionario indicadas en el punto N° 22 de las Bases Administrativas, se aplicará una de multa de dos (2) UTM, por cada vez que sea sorprendido.

DÉCIMO CUARTO: El concesionario podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Sr. Director de Tránsito y Transporte Público, dentro de los cuatro (4) primeros días siguientes a la fecha de anotación en el libro de inspección. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director en reconsideración a la medida



tomada.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para responder, en forma escrita, al concesionario, si acepta o rechaza la apelación en forma total o parcial, en todo o parte.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para solicitar la modificación o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, desde la entrega del informe por parte de la Inspección Técnica del Servicio y la resolución del Director de Tránsito y Transporte Público. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al concesionario.

Del total de las multas registradas para una mensualidad determinada, se descontarán las apelaciones favorables al concesionario, deduciendo el porcentaje final multado y comunicándose al concesionario a través del libro Manifold.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

El concesionario una vez enterado de la aplicación de la multa a través del libro Manifold y/o notificación escrita según sea el caso, deberá ingresar el monto de la multa el mes siguiente a su aplicación en las mismas condiciones del ingreso mensual por los derechos municipales.

DÉCIMO QUINTO: Una vez suscrito el presente instrumento, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir el Acta de Entrega de la Concesión. El acta deberá estar firmada por el Director de Tránsito y Transporte Público y el concesionario, y dejará constancia de las demarcaciones y otros detalles que procedan.

La fecha que consigne el Acta de Entrega de Concesión importará el inicio del período previsto para el servicio que se contrata.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término al contrato en forma anticipada, por el mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso, el concesionario deberá proponer, al menos con cuarenta (40) días corridos de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita dirigida al Alcalde. El Municipio se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición siempre y cuando no se vean perjudicados los intereses municipales.



Una vez finalizados los procedimientos se devolverán las garantías correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento por parte del concesionario de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan este contrato y demás documentos que rigieron la propuesta pública, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

La Municipalidad podrá poner término de inmediato al contrato de concesión por la sola vía administrativa y quedará facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía o Vale Vista de Fiel Cumplimiento de Contrato de concesión en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte del concesionario, entendiéndose por tal, el hecho de que el valor total mensual de las multas supere el 15% del valor total mensual del contrato; o que el valor de las multas supere el 20% del valor de tres (3) mensualidades seguidas o cuatro discontinuas en un año calendario.
- c) Por incumplimiento reiterado en las dotaciones de personal y calidad de ellas, de acuerdo a las Bases Técnicas. Se entenderá "reiterado", en este caso, al hecho de detectarse al menos cinco veces en un mes, la mencionada deficiencia del servicio.
- d) Por discordancia de los controladores digitales provistos por el concesionario, respecto de lo requerido en las Especificaciones Técnicas.
- e) Por reiterados malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse y los usuarios del servicio, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- f) Por subcontratación de parte o todo el (los) servicio(s) materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.
- g) Por negativa reiterada del concesionario a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I.T.S. y de acuerdo a las disposiciones de las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres (3) veces durante un (1) año calendario. Lo anterior, deben ordenarse al concesionario, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente, según se indica en las presentes bases.



- h) Cuando el concesionario interrumpa totalmente el servicio por más de un (1) día y sin causa justificada.
- i) Por quiebra del concesionario. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- j) Aplicación de cualquiera de las multas, indicadas en el punto 30.1 de las Bases Administrativas que ríjeron la propuesta pública, en cinco oportunidades en un período de seis (6) meses.

El concesionario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato de concesión a satisfacción de las partes. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver las garantías señaladas en el numeral séptimo, dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores a la solicitud de devolución de la boleta, previa certificación del I.T.S dando cuenta que no exista obligación pendiente para realizar la entrega. Mediante Decreto Alcaldicio, se dejará constancia del "Término del Contrato por la Concesión".

DÉCIMO OCTAVO: En caso de incumplimiento del contrato, de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, y que corresponde al punto 23 de las Bases Administrativas Especiales, la Municipalidad podrá, adicionalmente, aplicar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Ejecución total de la o las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.
- b) Multar de acuerdo al numeral Décimo Tercero del presente contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la eventual demanda de indemnización de perjuicios, cuando el Mandante lo estime pertinente y procedente.

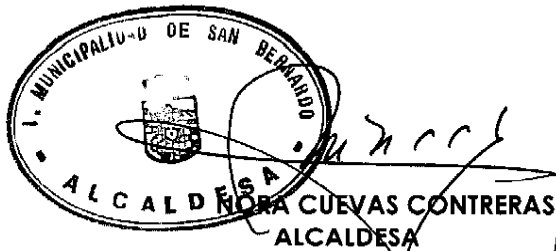
DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y todos aquellos documentos que ríjeron la propuesta pública denominada "Concesión de Estacionamientos en calles de la Zona Centro de la Comuna de San Bernardo, aplicando Sistema de Control de Tiempo de Uso".



VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 7.526 de fecha 17 de junio de 2009.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA

JAIME GERARDO ARANCIBIA SOLARI
Representante Legal SEC S.A

FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA
Representante Legal SEC S.A

RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/CMP

Distribución:
Tránsito
Administración y Finanzas
Secretaría municipal
Archivo